



ORDENANZA N° 1.385/15

VISTO:

La Ley XVI N° 46, las Ordenanzas Municipales N° 872/10 y N° 1.179/13 y la solicitud de la Sra. Liliana Avendaño Uribe, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 872/10 regula la venta de salchipapas en la vía pública.

Que, la Ordenanza N° 1.179/13 reglamenta el funcionamiento de ferias.

Que, la Sra. Avendaño Uribe solicita autorización para la venta de salchipapas (cono de papas fritas con salchicha y aderezo) y Pichanga (Receta típica chilena); ésta última con elaboración a pedido.

Que, los interesados aceptaron el cambio en la composición de la receta según los requerimientos de la Subsecretaría de Bromatología, Inspección e Higiene (sin uso de huevo).

Que, el Honorable Concejo Deliberante analiza la situación.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase a la Sra. Liliana Avendaño Uribe a vender Salchipapas y Pichanga en la vía pública previa verificación de la Subsecretaría de Bromatología, Inspección e Higiene.

Artículo 2°: Elévese al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación.

Artículo 3°: Notifíquese a la interesada.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 08 de octubre de 2.015, en la XIII Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 16/15.-----